

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

*Resolución de 20 de febrero de 2015, del Director General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201502230036311

II.B.33

El artículo 135.1 de la Ley Orgánica 3/2006, de Educación dispone que para la selección de los directores en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de selección, así como los criterios de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

La Orden 1/2015, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros públicos no universitarios, y establece, en su artículo 2, que la Dirección general de Educación convocará anualmente el concurso de méritos para la provisión de los cargos de director que se queden vacantes a la finalización del curso escolar correspondiente.

Ante la existencia de vacantes de director en los centros docentes públicos gestionados por la Administración educativa riojana, es necesario convocar concurso de méritos para la provisión de las mismas.

En su virtud, esta Dirección general de Educación, en el ejercicio de la competencia delegada por Resolución 3713, de 2 de diciembre de 2014 (B.O.R. 10.12.14), acuerda convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos, conforme a las siguientes

#### BASES:

Primera.- Se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en los centros docentes que figuran en el Anexo I a esta resolución.

Segunda.- Requisitos de participación en el concurso.

1.- Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos en los que, de conformidad con la LOE, se ordena la función pública docente.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los cuerpos que tenga atribuida función docente en cualquiera de los niveles educativos que se impartan en el centro a cuya dirección se opta.

c) Tener destino, provisional o definitivo, en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios en esta Comunidad Autónoma y cuyo destino de referencia, provisional o definitivo, radique en otra Administración educativa.

d) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera de alguno de los cuerpos en los que, de conformidad con la LOE, se ordena la función pública docente.

e) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.

f) Elaborar y presentar un proyecto original de dirección, conforme a lo establecido en la quinta sexta.

Tercera.- Presentación de solicitudes

1.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en una instancia que se ajustará al modelo que figura en el Anexo III a esta resolución. El modelo se podrá obtener en el apartado de Recursos Humanos de la página web <http://www.larioja.org/educarioja>.

2.- Los participantes optarán a la dirección de un único centro. Cuando se presenten peticiones relativas a más de un centro, se anularán todas ellas.

3.- La solicitud se dirigirá, junto con la documentación requerida en la base cuarta, al Ilmo. Sr. Director general de Educación y se presentará en el registro de la Consejería (Avda. Marqués de Murrieta, 76-Ala Este) o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (C/ Capitán Cortés, nº 1).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja en [www.larioja.org](http://www.larioja.org) y en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Cuarta.- Documentación

1.- Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Hoja de alegación de los méritos que deseen hacer valer en el presente concurso, según el modelo recogido en el anexo IV a esta convocatoria. El modelo se encontrará a disposición de los interesados en el apartado de Recursos Humanos de [www.larioja.org/educarioja](http://www.larioja.org/educarioja).

b) La documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados conforme a la letra a) anterior; documentación que deberá ajustarse a lo exigido en el baremo transitorio de méritos aprobado por la Orden 1/2015, de 22 de enero, y que figura como Anexo II a la citada Orden.

c) Dos ejemplares del proyecto de dirección, que deberán ajustarse en cuanto a forma y contenido a las especificaciones previstas en la base quinta.

2.- Los documentos redactados en cualquier lengua diferente a la española deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

3.- Conforme al artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2010, los ciudadanos que opten por presentar copia de los documentos requeridos, podrán acreditar su fidelidad con los originales, mediante la aportación de declaración responsable del interesado.

4. En cualquier momento la Administración podrá requerir a los interesados la presentación de documentación o la realización de aclaraciones a fin de resolver dudas o reclamaciones o ante cualquier circunstancia en que resulte necesario para una correcta resolución del procedimiento.

#### Quinta.- Proyecto

El proyecto de dirección cumplirá con los siguientes requisitos de fondo y forma.

En cuanto al fondo, será un trabajo de la autoría original del aspirante que lo presenta, e incluirá necesariamente:

- Un análisis de la situación del centro a cuya dirección opta
- Los objetivos a conseguir durante el mandato
- Las líneas de actuación para conseguir los objetivos marcados
- Los procedimientos e indicadores para llevar a cabo la evaluación del mandato
- La composición prevista del equipo directivo, que deberá constar de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a cuya dirección se concursa y deberán prestar servicios en el mismo a tiempo completo. El requisito de destino definitivo y prestación de servicios a tiempo completo en el centro se entenderá referido al 1 de julio de 2015.

En cuanto a la forma el proyecto se presentará por duplicado y tendrá una extensión (excluidos portada, contraportada e índice) de entre 15 y 30 páginas en formato DIN A4, impresas por una sola cara y a doble espacio con letra de 12 puntos. En la extensión del proyecto se incluye, en su caso, la bibliografía.

#### Sexta.- Comisiones de Selección

1.- Para la designación de los miembros de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes la Dirección general de Educación comunicará la existencia de candidatos a los centros correspondientes, a fin de que claustros y consejos escolares elijan a sus respectivos representantes en la comisión. En la misma comunicación la Dirección general dará cuenta a cada centro

de la identidad de los componentes de la comisión designados por la Administración, con indicación de quien actuará como presidente.

b) La dirección de cada centro remitirá a la Dirección general de Educación propuesta de nombramiento de los representantes del centro en la comisión de selección, en el plazo de 15 días naturales desde que recibiera la comunicación prevista en el apartado a) anterior.

La representación del consejo escolar del centro no podrá recaer en alumnos matriculados en cursos inferiores a tercero de educación secundaria obligatoria. En aplicación de la prohibición contenida en el artículo 126.4 de la LOE, estos alumnos tampoco intervendrán en las deliberaciones o votaciones del consejo tendentes a designar a los miembros de la comisión de selección.

La representación de los profesores no podrá recaer en quienes sean candidatos a la dirección ni tampoco en quienes figuren en los proyectos de dirección presentados como miembros de los equipos directivos.

c) Una vez recibidas las propuestas de nombramiento para formar parte de las comisiones, el director general emitirá las correspondientes credenciales y publicará la composición de todas las comisiones en el apartado de Recursos Humanos de [www.larioja.org/educarioja](http://www.larioja.org/educarioja)

d) Asimismo, la composición definitiva de cada comisión se publicará en el tablón de anuncios del centro correspondiente.

2.- Las Comisiones de Selección se constituirán con anterioridad al 30 de abril de 2015 y tendrán su sede oficial en el centro respectivo. No obstante, a efectos de comunicaciones postales los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección general de Educación, Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño.

3. A los miembros de las comisiones de selección les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reunión en que se proceda a la constitución formal de cada comisión, sus integrantes dejarán constancia escrita de que no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos previstos por aquéllas.

4. La no elección por parte del centro de representantes del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar no impedirá la constitución válida de la comisión.

5.- Actuará como presidente el inspector como tal nombrado por el director general de Educación, y como secretario el vocal con menor antigüedad como funcionario y, en caso de empate, el más joven de entre ellos.

#### Séptima.- Admisión de aspirantes

1.- La Dirección general de Educación remitirá a los presidentes de las distintas comisiones de selección las solicitudes correspondientes a cada centro.

Cada comisión comprobará que los aspirantes cumplen los requisitos de participación y a continuación hará públicos los listados de candidatos admitidos y excluidos. La publicación de estos listados no se realizará en ningún caso con posterioridad al 4 de mayo de 2015.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del centro se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.- Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, ante la comisión de selección y se entregarán en los lugares previstos en el apartado 3 de la base tercera.

4.- Las subsanaciones serán aceptadas o rechazadas por cada comisión de selección, la cual deberá resolver motivadamente y notificar personalmente su resolución a los interesados. Las listas definitivas de admitidos y excluidos serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales en un plazo de 5 días hábiles a partir de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

#### Octava.- Selección de los candidatos

1.-Las comisiones llevarán a cabo la selección de los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 1/2015, de 22 de enero.

La valoración de los méritos profesionales, académicos y formativos aportados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en la base cuarta, se llevará a cabo a los aspirantes que hayan superado la fase de valoración de los proyectos, aplicando el baremo transitorio aprobado por la Orden 1/2015 y que figura como Anexo II a la misma. Para la valoración de los méritos las comisiones solamente tomarán en consideración los méritos que hayan sido perfeccionados y debidamente justificados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorará un mérito que no se haya alegado expresamente por el aspirante mediante su inclusión en la hoja de alegación de méritos prevista en la base cuarta, apartado 1 a).

2.- Finalizadas las dos fases, las comisiones de selección publicarán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, otorgando un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en aplicación del baremo. Dichas reclamaciones se dirigirán a la correspondiente comisión de selección y se entregarán en los lugares previstos en el apartado 3 de la base tercera.

3.- Las comisiones de selección resolverán motivadamente las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y notificarán su resolución personalmente a los aspirantes.

4. Resueltas las reclamaciones, las comisiones de selección harán públicas las puntuaciones definitivas, así como la resolución definitiva del procedimiento de selección, con indicación del aspirante seleccionado para la dirección o, en su caso, declaración del concurso como desierto.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios, cada comisión elevará al director general de Educación el expediente completo del procedimiento para su aprobación, junto con la propuesta de nombramiento, en su caso. La fecha límite para que las comisiones eleven el expediente se fija en el 1 de junio de 2015.

#### Novena: Publicaciones

Todas las publicaciones de las distintas comisiones de selección recogidas en los apartados anteriores deberán realizarse en tablón de anuncios del centro correspondiente y remitirse el mismo día de su publicación por correo electrónico a la Dirección general de Educación para su exposición en la página web <http://www.larioja.org/educarioja>

Décima.-Evaluación de los directores que solicitaron continuar en el cargo estando aún vigente la Orden 43/2007, de 18 de diciembre.

La evaluación de los directores de los centros que figuran en el Anexo II, los cuales solicitaron continuar en el cargo estando aún vigente la Orden 43/2007, de 18 de diciembre, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 16 de la Orden 1/2005, de 22 de enero. La inspección comunicará el resultado de la evaluación a la Dirección general de Educación con anterioridad al 1 de junio de 2015. Quienes obtuvieran la evaluación positiva del mandato que concluye verán renovado su mandato por un último período de 4 años.

#### Undécima.- Aprobación del expediente y expedición de nombramientos

1.- Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de los directores seleccionados, la Dirección general de Educación aprobará el expediente y publicará la resolución del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.- El director general de Educación expedirá los nombramientos de director por un periodo de 4 años.

3.- Los nombramientos y las tomas de posesión se realizarán con efectos de 1 de julio de 2015.

#### Duodécima.- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el director general de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Todo ello según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 20 de febrero de 2015.- El Director General de Educación, Alberto Galiana García. P.D. Resolución 3713, de 2 de diciembre de 2014 (B.O.R. 10.12.14).

Anexos I, II, III y IV

**ANEXO I**

Relación de puestos de dirección vacantes en los centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>Código de centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
26007744C	C.R.A. Las Cuatro Villas	Agoncillo
26000105C	C.E.I.P. Miguel Ángel Sáinz	Aldeanueva de Ebro
26000130C	C.E.I.P. Obispo Ezequiel Moreno	Alfaro
26000130C	C.E.I.P. Antonio Delgado Calvete	Arnedo
26002898C	C.E.I.P. La Estación	Arnedo
26003477C	C.R.A. Entrevalles	Badarán
26002989C	C.E.I.P. Quintiliano	Calahorra
26003301C	C.E.P.A. San Francisco	Calahorra
26000543C	I.E.S. Valle del Cidacos	Calahorra
26007999C	CEIP Casalarreina	Casalarreina
26003490C	C.R.A. Valle Oja-Tirón	Castañares de Rioja
26003428C	C.R.A. Alhama	Cervera del Río Alhama
26003532C	C.E.I.P. San Lorenzo	Ezcaray
26002588C	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Vega	Haro
26003416C	C.R.A. de Igea	Igea
26001122C	C.E.I.P. Eduardo González Gallarza	Lardero
26008189C	C.E.I.P. Villa Patro	Lardero
26001237C	C.E.I.P. Gonzalo de Berceo	Logroño
26002771C	C.E.I.P. Obispo Blanco Nájera	Logroño
26008177C	C.E.I.P. El Arco	Logroño
26002928C	Conservatorio Profesional de Música	Logroño
26008219C	Escuela Superior de Diseño de La Rioja	Logroño
26001811C	C.E.I.P. San Fernando	Nájera
26002825C	C.E.I.P. Sancho III el Mayor	Nájera
26003465C	C.R.A. Moncalvillo	Nalda
26001894C	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Sagrario	Navarrete
26003386C	C.R.A. Cameros Nuevo	Torrecilla en Cameros
26002473C	C.E.I.P. Gonzalo de Berceo	Villamediana de Iregua

**Anexo II.**

Relación de centros cuyos directores han solicitado la renovación de su mandato

<b>Código de centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
26000087C	C.E.I.P. Avelina Cortázar	Alberite
26003076C	Conservatorio de Música	Calahorra
26002795C	C.E.I.P. Caballero de la Rosa	Logroño



**Gobierno  
de La Rioja**  
Educación, Cultura y Turismo

## ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

**1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio (a efecto de notificaciones)	
Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:

**2. DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:	Especialidad:
Fecha de ingreso en el cuerpo:	Nº de años como funcionario de carrera:
Centro de destino definitivo:	Código de centro:
Fecha de acreditación de la función directiva:	

**SOLICITA:**

Sea admitido en el Concurso de Méritos para selección y nombramiento de Director convocado por Resolución de        de        de        , de la Dirección General de Educación:

Centro:		
Código:	Localidad:	Provincia:

En        , a        de        de 20

(Firma del interesado)

De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del "Fichero de sistema de gestión de personal docente", inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión del personal docente al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el órgano responsable es la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley Orgánica, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en Marqués de Murrieta 76, ala Oeste, 26071 Logroño.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

## Anexo IV

## HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

## CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN											
Cuerpo:	....	Especialidad:		DNI:							
Nombre:											
Primer apellido:											
Segundo apellido:											

El/la funcionario/a arriba identificado declara bajo su responsabilidad:  
Que los documentos que justifican los méritos que a continuación se relacionan son copia exacta del original, el cual obra en poder del firmante.

En      a      de      de 20

Fdo:

**Nota: Esta declaración carecerá de todo efecto si no se encuentra firmada por el declarante.**  
*Conforme al artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (BOR n° 159, de 23 de diciembre de 2009)*



1.		TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máx. 8 puntos)		
		Fecha posesión	Fecha Cese	Tiempo (años y meses)
1.1.	Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada			
1.2.	Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos			
1.3.	Por cada año de servicio en la función inspectora de educación			
1.4.	Por cada año de desempeño de puestos de nivel 24 o superior en la Administración educativa incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la consejería competente en materia de Educación			
1.5.	Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria, asesor de formación permanente o director de agrupaciones de lengua y cultura españolas			
1.6.	Por pertenecer a alguno de los cuerpos de catedráticos que integran la función pública docente.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
1.7.	Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

<b>2. EXPERIENCIA DOCENTE (Máx. 6 puntos)</b>				
		<b>Fecha posesión</b>	<b>Fecha Cese</b>	<b>Tiempo (años y meses)</b>
<b>2.1.</b>	Por cada curso académico completo en el que se hubiera obtenido evaluación positiva de la labor docente realizada.			
<b>2.2.</b>	Por cada año de servicio como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito.			
<b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 4 puntos)</b>				
<b>3.1.</b>	Título de Doctor:.... <input type="checkbox"/>			
<b>3.2.</b>	Título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos <input type="checkbox"/>			
<b>3.3.</b>	Titulaciones de Grado:			
<b>3.4.</b>	Titulaciones de primer ciclo:			
<b>3.5.</b>	Titulaciones de segundo ciclo:			
<b>4. MÉRITOS FORMATIVOS (Máx. 2 puntos)</b>				
<b>4.1.</b>	Actividades de formación homologadas por la Administración educativa:			
	Título			Créditos/Horas
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
<b>4.2.</b>	Actividades de formación homologadas por la Administración no educativa relacionadas con el procedimiento y la gestión administrativa			
	Título			Créditos/Horas

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.		
<b>4.3.</b>	Publicaciones que tengan relación con la función docente o directiva	
1. 2. 3. 4. 5.		
<b>4.4.</b>	Certificado de nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)	
	Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:	
	Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	
	Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:	